

Orden será la de cooperar con las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas, en la financiación de Torneos promovidos por aquéllos bajo la denominación de "Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja".

Artículo 2º.— Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:

- El interés en la promoción de la modalidad deportiva de que se trate.
- El nivel de calidad técnica previsible en los participantes.
- Nivel internacional o nacional de participación.
- Participación de deportistas riojanos.

Artículo 3º.— Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Orden las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas, inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas, mediante solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, (Anexo I), acompañada de los siguientes documentos:

- a) Programa de la actividad que se pretende llevar a efecto.
- b) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- c) Compromiso fehaciente del peticionario, de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.
- d) Si la solicitud la formulase un Club Deportivo, deberá acompañar informe de la Federación Deportiva correspondiente, relativo al interés deportivo y viabilidad del programa, sin cuyo requisito no será admitido a trámite la solicitud.

Artículo 4º.— El Director General de Deportes resolverá sobre la concesión de las subvenciones con la que considere de interés contribuir, pudiendo disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo de 50% de la subvención concedida cuando, la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la celebración del Trofeo. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 5º.— Son obligaciones de las Entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento de la celebración del Trofeo, la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del trofeo en el momento que se produzca.
3. Denominar a la competición deportiva subvencionada "Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja", y hacer constar en toda la información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que ha sido subvencionada por dicha Consejería.
4. Presentar ante esta Consejería, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de finalización de la actividad subvencionada los siguientes documentos:

a) Memoria por duplicado, de la realización de la actividad subvencionada, en la que se recoja toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario y, en caso de tratarse de un Club, con el VºBº del Presidente de la correspondiente Federación Deportiva Riojana.

c) Relación de gastos, acompañada de las correspondientes facturas o recibos originales, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería.

No obstante, la Consejería podrá solicitar cuantos documentos estime convenientes referentes a la actividad.

5. Devolver el importe de la subvención recibida cuando la actividad no se desarrolle por cualquier motivo o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida.

Artículo 6º.— La Concesión de las subvenciones regulada; en la presente Orden será acordada por el Director General de Deportes, quien reducirá la cuantía de la subvención en proporción a lo realmente gastado en el desarrollo del trofeo subvencionado, si al justificar su costo, este resultase disminuido con respecto del presupuesto presentado.

Artículo 7º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 8º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional.— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar el plazo a que se refiere el número 4 del Artículo 5º.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 24 de Marzo de 1990.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperro Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		UNIDAD:
SOLICITANTE con domicilio en calle de teléfono y D.N.I. nº		
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD en su calidad de domiciliada en calle de		
SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:		
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:		
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:		
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1 - Programa de las actividades memoria explicativa con expresion de fecha, lugar, etc. 2 - Presupuesto detallado 3 - Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida. 4 - Informe favorable a la actividad de la Federación Riojana correspondiente 5 - 6 -		
a de de 19		FIRMA
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION		
Subvención concedida Recibidos los justificantes	Resolución nº Resolución de abono nº Resolución de abono nº	Fecha Fecha Fecha

Orden de 26 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas, los Clubs integrados en las mismas y las demás Asociaciones Deportivas
 III.A.180

El artículo 8º.1.16 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía de La Rioja la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. Las correspondientes funciones fueron traspasadas por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre.

En el ámbito de las referidas competencias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesario prestar apoyo económico para fomentar las actividades deportivas de tiempo libre y deporte para todos, que llevan acabo las demás asociaciones de utilidad pública o interés social, inscritas en el correspondiente Registro Público.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

DISPONGO

Artículo 1º.— Las subvenciones tendrán la finalidad de cooperar a la financiación de actividades deportivas promovidas por las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas, así como las promovidas por asociaciones deportivas de tiempo libre y deporte para todos o las de la misma índole que promuevan otras asociaciones de utilidad pública o interés social, inscritas en el Registro Público correspondiente.

Artículo 2º.— Para la concesión de las subvenciones, se valorará primordialmente:

- a) Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en la memoria.
- b) Alcance del programa y participación a nivel riojano.
- c) Que el proyecto de la actividad manifieste un claro interés social.
- d) Número de participantes en el mismo.
- e) Nivel de la actividad o competición y su incidencia en el futuro desarrollo de la modalidad deportiva.
- f) Implantación en la Comunidad de La Rioja de la especialidad deportiva de que se trate.
- g) Convenios suscritos con la Dirección General de Deportes de La Rioja, en materia de mutualidad general deportiva o seguros deportivos.
- h) Convenio o intervención de otras Comunidades Autónomas.
- i) Que el proyecto se realice por personal técnicamente cualificado.